

Señores
Compañía de seguros HDI SEGUROS S.A.
E.S.D.

Ref.: Petición de reconocimiento e indemnización póliza
responsabilidad civil Extracontractual, por los daños
materiales ocasionados al vehículo de Placa KHA022.

POLIZA: De responsabilidad civil Extracontractual
Asegurado: Magda Iris Castrillón tenorio
Placa: DSL-326.

LINA MARCELA GARCÍA PADILLA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.114.814.372, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 357.390 Expedida por el C.S. de la J. obrando en mi condición de apoderada judicial del señor **FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.113.622.660 de Palmira (V) en calidad de poseedor y tenedor del vehículo de placas KHA022, quien resultó afectado materialmente por el accidente de tránsito ocurrido el día 6 de febrero de 2019 en la calle 25 con carrera 22 de Palmira, donde se vio involucrado su asegurado y mi poderdante. Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes una vez más, se estudie nuevamente la solicitud de indemnización por los hechos ocurridos y por lo cual dio inicio a la demanda de Responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira (V), bajo la radicación No 765204003007-2021-00149. De la siguiente manera:

SOLICITUD

De acuerdo a los hechos ya conocido por las partes, solicito a ustedes señores compañía, se estudie nuevamente la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, referente a los daños materiales ocasionados al vehículo de mi poderdante, por la conducta imprudente de su asegurado de la siguiente manera:

1. En la reclamación radicada en su momento, ante la compañía de seguros se anexo como pruebas de los hechos, el informe de policial de accidente de tránsito GCV4571 de fecha 6 de febrero de 2019, donde la hipótesis evidencia la imprudencia de su asegurado, copia de los documentos del vehículo afectado y la factura de venta No 1367 del Taller Auto Fast. De fecha 26 de febrero de 2019, donde se evidencia los gastos asumidos por la reparación del vehículo de placas KHA022, de tenencia del señor Fernando Jimmy Echeverry Díaz. Solicitud que no tuvo una respuesta positiva a la petición.
2. Que el día 26 de marzo de 2021, se citó ante centro de conciliación a los señores IRNE OREJUELA GUERRERO, MAGDA IRIS CASTRIKKON TENIRIO y la

compañía de seguros HDI SEGUROS, con el fin de llegar nuevamente a un acuerdo a los perjuicios causados, siendo esta de resultado fallida.

3. Se inicia proceso ante los Juzgados Municipales de la ciudad de Palmira por la Responsabilidad Civil Extracontractual, con pretensiones por valor de doce millones ciento sesenta mil pesos (\$12.160.000). bajo las facturas y lo dejado de percibir por los perjuicios causados.
4. Que por diálogos con la persona encargada de la reclamación ante la compañía de seguros han ofrecido en diferentes ocasiones, valores como indemnización por debajo del total de los daños ocasionados al rodante del señor Fernando Jimmy Echeverry D.

Que de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, se solicita nuevamente a ustedes señores compañía de seguros, se estudie la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio con mi poderdante bajo los hechos y las pruebas aportadas, máxime que el señor Echeverry ya realizó un gasto de reparación, tal como lo prueba la factura de venta No 1367 del Taller Auto Fast. De fecha 26 de febrero de 2019, quien está dispuesto a llegar a un acuerdo final por valor de Diez millones de pesos (\$10.000.000)

Una vez analizada por parte de ustedes, la solicitud aquí presentada y sea aceptada la propuesta, la parte afectada daría por terminado el proceso iniciado ante los juzgados Municipales del Municipio de Palmira.

Agradezco su atención



LINA MARCELA GARCIA PADILLA
C.C. 1.114.814.372
T.P. 357.390 C.S. de la J.